



COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS
Serrano, 47
28001 MADRID

C.N.M.V.
REGISTRO OFICIAL

Nº 534-IA

A la atención de Marta Ortiz

Muy Srs. nuestros,

En relación con su escrito de 10 de abril, registrado de salida con el nº 2008022378, que ha tenido entrada en esta Sociedad el día 15 con nº 1179, y de acuerdo con lo que se solicita en el punto 1.1 del referido escrito, procedemos a informar lo que sigue:

1.1.a) Descripción de los hechos.-

En el procedimiento expropiatorio seguido para conseguir la disponibilidad de los terrenos ocupados por las obras, cuando no ha habido acuerdo en el precio del bien expropiado, el justiprecio ha sido determinado por el Jurado Regional de Valoraciones que es órgano de naturaleza administrativa competente en la materia.

Si el precio dictaminado ha sido estimado insuficiente por el expropiado afectado, éste ha podido ejercer el derecho que la ley le concede de impugnar la resolución del Jurado de Valoraciones ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Análogamente, AUVISA ha impugnado ante dicha jurisdicción las Resoluciones que ha considerado lesivas a sus intereses por haber fijado precios que han sido considerados anormalmente elevados.

En cualquier caso, entendemos que la mayoría de las impugnaciones serán desestimadas total o parcialmente, en este caso con modificaciones a los justiprecios de menor importancia, ya que estimamos poco probable que puedan desmontarse los razonamientos técnicos y jurídicos en que se fundamentan las resoluciones impugnadas, las cuales gozan jurídicamente de la presunción de acierto.

Hasta la fecha se encuentran en tramitación el siguiente número de procedimientos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa:

64 procedimientos instados por los expropiados afectados.

8 procedimientos instados por AUVISA.

14 procedimientos instados por ambas partes, en los que los afectados pretenden recibir una cantidad superior, y AUVISA pagar una cantidad inferior a la dictaminada por el Jurado de Valoraciones.

Dado que se desconoce la duración de los procedimientos, y que finalizados los mismos queda abierta, en algunos casos, la posibilidad de impugnación ante el Tribunal Supremo, no es posible estimar ni la fecha en la que habrá que hacer frente a los correspondientes pagos, ni la cuantía de los mismos.

1.1.b) Estimación del efecto financiero máximo.-

El total a que asciende la suma de las demandas contra AUVISA es de 7.394.219,02 euros, y el de las demandas interpuestas por AUVISA asciende a 780.671,97. Como se ha explicado anteriormente, no se aprecian razones fundadas que permitan pronosticar un calendario para que las pretensiones de los demandantes adquieran el carácter de firme obligación de pago.

2.1. Actuación del Comité de Auditoría.-

A efectos de facilitar la información que se solicita, se adjunta el informe suscrito por el Presidente de la Comisión de Auditoría.

Lo que se informa para dar cumplimiento a lo requerido.

Alcázar de San Juan, 24 de abril de 2008

EL SECRETARIO
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Fdo.:  Gonzalo Clemente Pita



Asociación de Auditores de Cuentas de España
Asociación de Auditores de Cuentas de España

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Dirección General de Mercados

Att. Sra. Doña Marta Ortiz

c/ Serrano nº 47

28001-MADRID

Alcázar de San Juan (Ciudad Real), a 25 de Abril de 2.008

Muy señores nuestros:

En contestación a su escrito de fecha 10 de los corrientes, recibido en AUTOVIA DE LOS VIÑEDOS, S.A el día 15 siguiente, por el cual se nos requiere informemos acerca de las acciones llevadas a cabo por el Comité de Auditoría de esta sociedad "tendientes a la consecución del objetivo de recibir una opinión favorable en su informe sobre las cuentas anuales", dentro del plazo al efecto concedido y en mi condición de Presidente del citado Comité, vengo a poner en su conocimiento los extremos siguientes:

- Con carácter previo ha de señalarse que la "incertidumbre" puesta de manifiesto por el auditor se debe a que, a su juicio, y hay que decir que también al de la propia sociedad, no resulta posible determinar con certeza y objetividad el resultado que puedan tener los Recursos Contencioso-Administrativos que al día de la fecha de cierre del Balance se encontraban interpuestos, y todos los cuales penden al día de hoy, frente a diversas de las Resoluciones de determinación de Justiprecio en su día dictadas por el Jurado Territorial de Valoración.

Efectivamente no resultaba posible a la fecha de cierre del Balance, ni tampoco resulta a esta fecha, conocer con certeza ni cuándo se dictará Sentencia que gane firmeza en los indicados procedimientos judiciales, algunas de las cuales podrán incluso ser recurridas en Casación ante nuestro Tribunal Supremo, ni tampoco cuál será el justiprecio que definitivamente se establezca por los órganos judiciales en sus Sentencias, aun cuando respecto de esta última cuestión no debemos olvidar que según la doctrina constante del tribunal Supremo, por todas la S.T.S. de 15 de Octubre de 1.981 (1.981/ 3674), "*... las decisiones del Jurado de Expropiaciones gozan de una presunción favorable a su validez y acierto, firmemente apoyadas en las condiciones de independencia y preparación que concurren en sus componentes, cuya selección combina el conocimiento del Derecho con el de la realidad económica en la que de distintas maneras algunos de sus componentes*

participan ...”, por lo que hay que esperar que los resultados no difieran sustancialmente de lo ya conocido, abonado y contabilizado.

Ante esta situación, al encontramos objetivamente ante unas situaciones cuyo desenlace no se tiene certeza a la fecha de cierre del Balance, ni la entidad puede razonablemente estimar cuál será el desenlace ni cuándo se producirá, parece que la calificación de tal situación como de incertidumbre se encuentra plenamente justificada y, precisamente, es la que permite reflejar la imagen fiel de la situación de la compañía.

- No obstante lo anterior hay que destacar que, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría, por el Comité de Auditoría de AUTOVIA DE LOS VIÑEDOS, S.A se han mantenido reuniones con los auditores, los cuales concretamente han sido convocados y han asistido a la últimas reuniones de dicho Comité, celebrada 29 de Febrero de 2.008, y en la cual se deliberó y trató en profundidad esta cuestión, habiéndose optado, precisamente en aras a la transparencia, por calificar los hechos como realmente son, inciertos, y no desvirtuar bajo ningún concepto la incertidumbre y riesgo que, por reducido que se considere, todo procedimiento judicial lleva consigo para las partes en el mismo.

Por último, significar que también se ha puesto a la plena y completa disposición de los auditores, y en su integridad, la totalidad de los expedientes de los citados recursos contencioso-administrativos.

Todo lo cual se pone en su conocimiento en cumplimiento de lo requerido.

POR EL COMITÉ DE AUDITORÍA
El Presidente


Fdo.: Juan José Ávila González